



**INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE” INCLUIDO EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INMEDIATA DE AIARALDEA (PAI)**

---

**133/2022 IL-DDLCN**  
**AAAA\_ACG\_AY\_4795/22\_05**

## **I. ANTECEDENTES**

Por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión de informe de legalidad respecto a la propuesta de convenio señalada en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Además de las previsiones normativas citadas, la competencia orgánica para la emisión del informe de legalidad viene concretada en el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como con base en las competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo por el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## II. CONTROL DE LEGALIDAD

### 1.- Análisis formal

El órgano solicitante del presente informe de legalidad ha aportado junto con su iniciativa determinada documentación para la tramitación del convenio, en aras a justificar su necesidad y legalidad.

En concreto, se ha aportado, a través de la plataforma de Administración electrónica Tramitagune, la siguiente documentación:

- Propuesta o borrador de convenio de colaboración.
- Memoria justificativa de la necesidad de la firma del convenio de colaboración, suscrita por el Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- Memoria económica correspondiente a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Amurrio para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Inmediata de Aiaraldea, suscrita por el Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- Informe jurídico de la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, sobre la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se concede al Ayuntamiento de Amurrio una subvención directa para la realización de actuaciones en el marco del Proyecto “Medio Ambiente y Movilidad Sostenible” y se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas Administraciones para la gestión de la ayuda.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se concede al Ayuntamiento de Amurrio una subvención directa para la realización de actuaciones en el marco del Proyecto “Medio Ambiente y Movilidad Sostenible” y se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas Administraciones para la gestión de la ayuda.

De acuerdo con lo con lo previsto en el artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, la competencia para aprobar la suscripción de convenios de colaboración de esta naturaleza corresponde al Consejo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 62.1 del citado Decreto 144/2017, de 25 de abril, establece que la manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad.

En este caso, se prevé autorizar la suscripción del convenio a la Consejera de Desarrollo, Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, tal y como se contempla en la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitida.

Desde la perspectiva formal no se aprecia tacha de legalidad alguna, ya que se ha aportado la documentación justificativa necesaria para la emisión del informe de legalidad.

Se cumplen, asimismo, el resto de requisitos procedimentales para la suscripción del convenio de colaboración y, particularmente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, para que el convenio sea suscrito por la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, previa autorización del Consejo de Gobierno.

## **2.- Análisis material**

### **2.1 Objeto y finalidad**

El objeto del convenio es articular la colaboración entre las dos Administraciones con el fin de garantizar la ejecución de las actuaciones que se van a llevar a cabo en el término municipal de Amurrio en el marco del Proyecto Tractor A8 – Medio Ambiente y Movilidad Sostenible del Plan de Actuación Inmediata de Aiaraldea, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes del Acuerdo, con el objetivo de mejorar la movilidad y

conectividad comarcal entre municipios y entre territorios históricos y fomentar una movilidad alternativa al automóvil.

Con tal finalidad, se va a conceder al Ayuntamiento de Amurrio una ayuda o subvención directa por importe de 531.031,00 euros, para acometer las obras que se desglosan en el convenio de colaboración.

## **2.2 Naturaleza jurídica**

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La LRJSP, en el capítulo VI del Título Preliminar, artículo 47, señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados, entre otras, por las Administraciones Públicas, para un fin común.

La naturaleza jurídica del convenio se ajusta a dicha definición, siendo evidente que no tiene por objeto ninguna de las prestaciones propias de los contratos, por lo que se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **2.3 Análisis del contenido**

La propuesta de convenio consta de título, apartado en el que se concretan las partes o sujetos intervinientes, exposición de motivos y 14 cláusulas.

Desde la perspectiva material, teniendo en cuenta los objetivos planteados en el proyecto de convenio y la concurrencia de la voluntad de las partes, resulta evidente la capacidad legal de ambas Administraciones para suscribir el mismo.

No se aprecian en la propuesta de convenio cuestiones de legalidad material que merezcan reproche por nuestra parte, por lo que consideramos que las estipulaciones del convenio son conformes a derecho y cumplen con las exigencias generales derivadas de la LRJSP y particulares del resto de normas que resultan de aplicación.

En lo que respecta a la concesión de una ayuda o subvención directa al Ayuntamiento de Amurrio, la misma tiene amparo en lo establecido en el artículo 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, que reconoce la competencia del Gobierno Vasco para la concesión de ese tipo de ayudas o subvenciones.

La concesión de ayudas o subvenciones directas tiene carácter excepcional o extraordinario y deben justificarse los motivos que llevan a separarse de la vía ordinaria de concesión de subvenciones y financiación de programas.

En el presente caso, en la documentación remitida por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, se exponen dichos motivos y se alude a la existencia de un interés público, económico y social, que justifica la ayuda, como es el hecho de que la ayuda es necesaria para la recuperación y revitalización de las comarcas desfavorecidas.

Se explica también que no resulta posible que las actividades que se financian puedan ser objeto de subvención a través de una convocatoria general, ya que su carácter de dotación específica y extraordinaria imposibilita que la ayuda encaje en un programa subvencional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente y tampoco es susceptible de convocatoria mediante una disposición de carácter general o subvención nominativa, ya que estas ayudas provienen de un programa presupuestario extraordinario de inversión aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021.

### III. CONCLUSIÓN

Se considera ajustada a derecho la propuesta de convenio de colaboración objeto de informe de legalidad.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma electrónica.